

Nº 14.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 19 DE MAYO DE 1948.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del dia diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, Ayuntamiento en Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Gestores, Don Joaquín F. de Puigdorfila, Don Miguel Nadal Pont, Don Jaime Rotger Nadal, Don José Casanovas Obrador, Don Felipe Fuster Rossifol, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Jaime Torres Radó, Don Onofre Jordá Jaume, Don José Luis Pérez Loizaga, Don Guillermo Aloy Salom, el Interventor de Fondos Municipales y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya las doce horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente abre la sesión dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2. Acto seguido se da lectura al dictamen que a Se aprueba revisión de precios Mercado y Urbanización Zona Olivar. ----- continuación se transcribe: "Excmo. Sr.: El Teniente de Alcalde que suscribe, encargado de Obras, asesorado por la Comisión respectiva, se ha enterado de la revisión de precios que a tenor de lo dispuesto en las Bases que regulan el concurso para las reformas parciales números 1 y 6 y construcción de un Mercado en la Plaza del Olivar de esta Ciudad, ha realizado el Arquitecto Municipal Don respecto a la Reforma nº 6 y Mercado, y por el Ingeniero Municipal Don José Zaforteza en cuanto a la red de alcantarillado y aguas potables con la debida intervención de la Empresa concesionaria E.U.S.A. Según los datos obrantes en estas oficinas municipales referentes al valor de estas obras y estado comparativo suscrito por el mencionado Arquitecto, resulta:

	Presup. antº	Idem revisado
Presup. Urbanización Zona Olivar	849.657'00	1.838.020'62
Idem. serv. aguas y alcantarilla.	169.238'48	185.128'96
idem. del Mercado	5.434.399'66	10.297.726'92
Sumas.....	6.453.295'14	12.320.876'50

La diferencia entres estas dos sumas es de 5.867:581'36 pesetas. -Visto lo que determinan las bases en el último párrafo del nº 2 del Epígrafe "Presupuesto", se ha de hacer a esta diferencia una baja igual a la hecha al presupuesto base que haya en su proposición el adjudicatario, y resultando -- que las bajas debían hacerse - y se han hecho - en relación al plazo de ex



plotación del Mercado cuyo tipo en baja era de doscientos cuarenta meses 240- que al adjudicatario redujo a doscientos catorce -214- meses, tenemos que la baja hecha representa el 10'833...por ciento.--Esta baja, con respecto a la aludida diferencia, arroja la cifra de 635.459'06, la que, deducida de la diferencia, determina la cantidad de cinco millones doscientos--- treinta y dos mil ciento veinte y dos pesetas treinta céntimos, que es la que acredita Edificios y Urbanizaciones S.A. cifra que debe ser tomada en cuenta, a tenor de lo dispuesto en el apartado B) del Epígrafe Condiciones Adicionales Comunes, en el momento oportuno.--Entendiendo que dicha - digo hecha la revisión con sujeción a lo regulado, procede aceptarla, tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien así hacerlo y resolver que se dé --- cuenta al Ayuntamiento en Pleno para que resuelva definitivamente a los - efectos indicados.--Este es el parecer V.E. no obstante resolverá.--Palma de Mallorca 13 de abril de 1948.--El Teniente de Alcalde, Fuster, rubricado."

PUIGDORFILA: Se ha hecho sobre los precios oficiales?

FUSTER: Si.

PUIGDORFILA: Conforme.

Se aprueba el dictamen transcrito.

3.
Se acuerda aclaración párrafo 9º del dictamen aplicación Decreto 5 de Diciembre de 1947 (Sueldos).-----

PRESIDENTE: El acuerdo de 14 de febrero se refiere al percibo por los empleados

de la misma cantidad que se daba como - carestía de vida incrementada al sueldo como anticipo hasta que en su día se d terminara y en este acuerdo hay una coletilla que dice será reintegrable. Pero como está demostrado estamos aquí y defendemos la peseta pero como se trata de cantidades insignificantes para el Ayuntamiento, al - aplicar el Decreto de 5 de diciembre habría funcionarios que saldrían perjudicados y como aclaración o modificación propongo que el párrafo 9º del dictamen aprobado por el Pleno el día 8 del corriente diga: "Los funcionarios que en la actualidad perciban sueldos superiores a los establecidos - anteriormente, continuarán en su disfrute. Debiéndose entender como sueldo a estos efectos, la suma del sueldo presupuestado, incrementado en la cantidad a cuenta, aprobada en la sesión de 14 de febrero pasado"

Así quedarán aclaradas las dudas que, al parecer, han surgido.

Así se acuerda.

INTERVENTOR: Se pagará de la partida consignada para aumentos.

PRESIDENTE: Naturalmente.

INTERVENTOR: Hay dudas sobre otros varios funcionarios.

PRESIDENTE: Se halla en estudio esta cuestión.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, siendo la hora trece y treinta minutos el Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en un pliego de papel de barba marcado con el sello en seco de este Ayuntamiento, rubricadas sus hojas por el Sr. Alcalde y por mi, el infrascrito Secretario, que firman todos los asistentes al acto y CERTIFICO.

EL ALCALDE,

P. y. de la Cruz
J. de la Cruz

Philip Gustor

El Interventor,

J. Marquez

EL SECRETARIO,

SESI
TO E
====
F
sien
nov
Con
Ayu
Ges
Rot
Ant
Dor
For
de
do
do
Se
ci
Zc
Or
a
s
e
I